REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio N° 1227

Sevilla - Valle, dieciocho (18) de agosto del año dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: **FIJAR AGENCIAS EN DERECHO**
EJECUTANTE: JULIAN EDUARDO TABARES GONZALEZ
EJECUTADO: LUCEIDA SICARONY
RADICACIÓN: **2020-00198-00**

OBJETO DEL PROVEÍDO

Procede este Despacho a fijar las Agencias en Derecho una vez notificado y en firme el Auto Interlocutorio No.1135 de data 04 de agosto de 2021 a través del cual, en su parte resolutiva, se ordenó SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÒN, donde funge como ejecutante el señor JULIAN EDUARDO TABARES GONZALEZ y en el extremo pasivo la señora LUCEIDA SICARONY.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que en el presente proceso ya se decidió el asunto de fondo a través del Auto Interlocutorio No. 1135 de data 04 de agosto de 2021, disponiendo ordenar SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION dentro del presente proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTÌA, mismo que fue notificado por estado, donde es demandante el señor JULIAN EDUARDO TABARES GONZALEZ y parte ejecutada la señora LUCEIDA SICARONY; procede entonces, este Servidor Judicial, de manera previa a efectuar la liquidación de costas, dar cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 366 del Código General del Proceso, fijando las Agencias en Derecho para el presente proceso a favor de la parte ejecutante, de conformidad con el Acuerdo No.PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura y teniendo en cuenta el valor de las pretensiones, por lo que se dispondrá establecer el límite menor para los procesos ejecutivos de mínima cuantía, tasándolas en un valor de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/TE ($4.771.420,oo).**

En virtud de lo anterior, el Juez Civil Municipal de Sevilla - Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALASE como agencias en Derecho, **a favor de la parte demandante**, la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/TE ($4.771.420,oo),** para que sean incluidas en las costas procesales.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE esta providencia conforme lo estipula el Artículo 295 del Código General del Proceso; esto es, por Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

DIANA LORENA ARENAS RUSSI

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. **104**
DEL 19 de agosto de 2021.

EJECUTORIA: _____

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

Firmado Por:

Diana Lorena Arenas Russi
Juez
Civil 001
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Sevilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9b951b396e478a2fb5234a9f4dc2955250bf53af67aae605ad25ffec53a0f7f5
Documento generado en 18/08/2021 10:47:35 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica